

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAFAEL ESCORCIA DE LA HOZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.
CENTRO MEDICO ORTHOPEDIC JOIN S.A.
INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA –
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
RADICACIÓN: 76001310300120190029600.

En atención al escrito que antecede, el juzgado, RESUELVE

1.- Acceder a la solicitud de ampliación del término elevado por la parte demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSE DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que arrime al expediente el dictamen pericial anunciado con la contestación de la demanda, por el término de 20 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia; el cual, en todo caso, deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 226 del CGP, y su objeto deberá ceñirse a lo allí anunciado.

2.- Reconocer personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 como apoderado de la parte demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSE DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, quien reasume el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 22 DE FEBRERO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 028 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario